



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

7

**ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

**VIGENCIA: A partir del 1° de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018**

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 459,01
<b>MOVIMIENTO A GRANEL</b>	<b>Con S.A.C.</b>
	<b>Por quintal</b>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 0,25
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	\$ 1,43
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 0,25
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	\$ 1,74
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	\$ 1,74
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 0,25
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 1,43
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 1,43
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 1,01



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

7

10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 16,20
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 16,64
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	\$ 1,36
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros.  
Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 1,74
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	\$ 1,74
16) Carga a granel en vagones.....	\$ 0,43

Con S.A.C.  
Por tonelada

17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 20,93
---	----------

Con S.A.C.  
Por unidad

18) Paleos de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	\$ 458,92
---	-----------



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

- 19) Paleos de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo..... \$ 852,35
- 20) Paleos de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo..... \$ 1.114,65
- 21) Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel N° 17),18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

- 1) Para las tareas de selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de OCHO (8) horas, corresponde abonar la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 526,50).
- 2) En caso de no completarse el jornal de OCHO (8) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las CUATRO (4) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 263,25).

- 3) Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal,



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto deberá abonarse la suma de PESOS SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7,87), por bolsa.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS**

Distancia hasta DIEZ (10) metros

	Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 2,31
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 2,89
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,51
4) Parada de bolsas de vehículos .....	\$ 0,82
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro .....	\$ 0,63
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 0,87
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 0,87
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	\$ 1,14
9) Cargar cortando sobre camión con cinta .....	\$ 3,61
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 5,42
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 3,18



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

7

12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 3,18
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 5,49
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 8,25
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 5,06
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 5,06
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 5,64
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	\$ 5,64
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 8,70
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	\$ 8,70
21) Recargo por pesar.....	\$ 2,31
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 4,35
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 5,20
24) Lauchero por día.....	\$ 579,17



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

7

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con S.A.C. Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros.	
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 2,86
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 3,46
3) Estibador o pilero.....	\$ 0,87
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 0,87
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro .....	\$ 0,87
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	\$ 0,87
7) Pulseada de bolsas.....	\$ 0,87
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila .....	\$ 6,52
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 6,52
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 8,70
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 8,70



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

7

12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	\$ 8,70
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	\$ 7,60
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	\$ 7,52
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 3,89
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	\$ 2,02
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	\$ 1,88
18) Recargo por pesada.....	\$ 1,44
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 579,17
20) Carga y descarga de agroquímicos .....	\$ 1,29
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	\$ 1,29
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 86,95
--------------------------------	----------



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 86,95
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 130,18
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 86,95
5) Movimiento de lonas.....	\$ 43,48
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 217,14
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	\$ 2,31
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 0,57
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	\$ 5,36
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	\$ 54,23
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	\$ 217,14
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 6,51
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit .....	\$ 3,96
14) Descarga de bolsas de harina .....	\$ 6,51
<b>COSECHA DEL POROTO</b>	
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 451,96
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea.....	\$ 1.355,82
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea.....	\$ 2.259,75





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

3) Arrancado a mano y engavillar por hectárea.....	\$ 3.163,64
4) Acordonar solamente – jornada de OCHO (8) horas.....	\$ 677,92

*[Handwritten signatures and scribbles]*